

Terrenos en término municipal de Montánchez (Cáceres) para camino de Torremocha a Albañá del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie a ocupar — m <sup>2</sup>	Fecha del acta previa, día y hora
13	1	Don Isaac Dueñas Gil ... ..	1.300	Día 9 de febrero de 1984, a las once treinta horas.
30	81	Don Eugenio Caballero Franco ... ..	138	Día 9 de febrero de 1984, a las doce horas.
6	14	Don Juan Sánchez Pavón ... ..	260	Día 9 de febrero de 1984, a las trece horas.
7	9	Don Antonio Gómez Revilla ... ..	280	Día 9 de febrero de 1984, a las trece treinta horas.

Terrenos en término municipal de Trujillo (Cáceres) para camino de Torrecilla, desde Aldea de Trujillo a la carretera nacional V (Cáceres)

Fincas registrales	Propietario	Superficie a ocupar — m <sup>2</sup>	Fecha del acta previa, día y hora
5.478	Doña Consolación Dueñas Santiago ... ..	12.500	Día 10 de febrero de 1984, a las diez de la mañana.
3.183	Don Daniel Sánchez Varela ... ..	1.140	Día 10 de febrero de 1984, a las diez treinta de la mañana.
5.840	Doña Dolores García de Guadiana Grande ... ..	920	Día 10 de febrero de 1984, a las doce horas.
11.787	Don Bartolomé Vázquez-Masa y doña María del Rosario Cisneros Martín ... ..	5.545	Día 10 de febrero de 1984, a las doce de la mañana.
6.926	Don Bartolomé Vázquez Masa ... ..	13.600	Día 10 de febrero de 1984, a las doce treinta de la mañana.

Segundo.—Advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el levantamiento de estas actas en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, sus titulares, la valoración de aquéllos y los perjuicios determinantes de su rápida ocupación, se llevará a cabo en el Ayuntamiento del término municipal a que correspondan los terrenos expropiados, sin perjuicio de trasladarse a los mismos en el caso de considerarse necesario.

Tercero.—A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona con poder suficiente, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 36.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante la Jefatura Provincial del IRYDA en Cáceres, calle General Primo de Rivera, 2, o mediante comparecencia en dicho acto y hasta el momento del levantamiento del acta previa cuantas alegaciones estimen convenientes, solamente a efectos de subsanar los posibles errores.

Madrid, 12 de enero de 1984.—El Presidente, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1977), el Director Técnico, José María Fernández del Moral.

## MINISTERIO DE CULTURA

1667

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica parcialmente la de 3 de diciembre de 1983, que convoca el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas 1984 y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 3 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se ha convocado el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas 1984 y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

En relación con el Certamen se ha apreciado la necesidad de salvar error padecido en el señalamiento de las edades correspondientes a cada una de las categorías de participantes; hacer posible que sea mayor el número de obras que opten a los premios establecidos en la fase final, y omitir en la base correspondiente cualquier referencia ajena a los premios que en la misma se detallan.

En su virtud, y a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Las bases que a continuación se indican de la Orden de 3 de diciembre de 1983, por la que se convoca el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas, quedan modificadas según el tenor siguiente:

1. La base tercera quedará redactada del siguiente modo:

«Categorías:

Categoría juvenil (A), de diecisiete a veintiún años.  
Categoría juvenil (B), de trece a dieciséis años.

La edad límite serán años cumplidos durante 1984.»

2. El párrafo final de la base quinta quedará redactado del siguiente modo:

«Las Comunidades Autónomas podrán remitir hasta un máximo de tres obras por modalidad y categoría correctamente embaladas, así como los boletines de inscripción de los autores, al lugar donde se celebre la fase final.»

3. El párrafo primero del apartado B) de la base sexta quedará redactado del siguiente modo:

«Fase final.—Las obras que remita cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo señalado en la base 5.ª, 2, deberán enviarse a la sede que se establezca para la celebración de la fase final del Certamen antes del día 15 de abril de 1984.»

4. Queda suprimido el apartado número 1 de la base octava.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.